



I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20710

REAL DECRETO 1992/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 28, punto 3, establece la plenitud de la función legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y los artículos 27.10 y 28.1 de dicho Estatuto determinan las competencias que en materia de medio ambiente asume la Comunidad.

Por otra parte, el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la comunidad de Madrid, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Madrid, y se le traspasan los servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Madrid, en orden al ejercicio de sus competencias, las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números 1.ª, 2.ª y 3.ª, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.ª 2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto vigente y transferido por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villaceros y doña María Angeles Gutiérrez Fraile, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administrativas del Estado-Comunidad Autónoma de Madrid, prevista en la disposición transitoria segunda de su Estatuto de Autonomía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Madrid, en orden al ejercicio de sus competencias, de las funciones y servicios del Estado en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo (apartado 3.º) y la gestión en materia de protección del medio ambiente (apartado 9.º), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de dicho texto constitucional.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, desarrolla las previsiones constitucionales citadas en sus artículos 28.3, 27.10 y 28.1.

En materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, la Ley 121/1983, de 2 de diciembre, sobre el área metropolitana de Madrid; el Reglamento dictado para su desarrollo, aprobado por Decreto 3088/1984, de 28 de septiembre, y el Real Decreto-ley 11/1980, de 28 de septiembre, en relación con la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1348/1978, de 9 de abril, y demás disposiciones complementarias, atribuyen a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo de carácter urbanístico adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, competencias relativas a la actividad urbanística en el ámbito territorial de la provincia de Madrid.

Por otro lado, las funciones relativas a la protección del medio ambiente, a nivel estatal, han estado fundamentalmente residenciadas en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del que dependen, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, la Dirección General del Medio Ambiente y el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio ambiente.

Con base en las previsiones constitucionales y estatutarias invocadas y en razón a lo expuesto, procede hacer efectivas las transferencias de funciones y servicios necesarios a la Comunidad de Madrid para el ejercicio de sus competencias, con la finalidad de cumplir así los objetivos de su creación y posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28.3 del Estatuto, que desarrolla la previsión contenida en el artículo 148.1.3º de la Constitución, corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en dichas materias. Por tanto, la Comunidad de Madrid asume la totalidad de las competencias en orden normativo, resolutorio, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas al Estado en el apartado C) de este acuerdo.

2. Conforme al artículo 27.10 del Estatuto de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 149.1.23 de la Constitución, corresponde a la Comunidad de Madrid establecer las normas adicionales de protección sobre el medio ambiente, lo que comporta, por un lado, la competencia de desarrollo legislativo y, por otro, la potestad reglamentaria. Igualmente el artículo 28.1 del Estatuto, en relación con el artículo 148.1.9

de la Constitución, atribuye a la Comunidad de Madrid la función ejecutiva sobre la protección del medio ambiente.

La Comunidad tramitará y resolverá los expedientes de concesión de subvenciones y beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva la que le haya sido comunicada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Para la efectividad de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, únicamente se transfieren a la Comunidad de Madrid, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, los servicios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en cuanto este Organismo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ejerce en la provincia de Madrid las facultades que, en el orden urbanístico, corresponden a las Comisiones Central y Provincial de Urbanismo.

C) Competencias, funciones y servicios que se reserva el Estado.

1. En materia de ordenación del territorio y urbanismo, permanecerán en el Estado las competencias a que se refieren los artículos 131, 138 y 149 de la Constitución, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. En materia de medio ambiente, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejecutadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades:

a) Elaboración de proyectos de legislación básica.

b) Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes Departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del Secretariado de la Comisión Interministerial de Medio Ambiente.

c) Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación. Se desarrollará coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Madrid las siguientes funciones y competencias:

a) La investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Madrid los bienes, derechos y obligaciones de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.º, donde quedan identificados los inmuebles, las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A los efectos de gestionar, durante el presente ejercicio de 1983 las actuaciones relativas a las Direcciones Generales del CEOTMA y del Medio Ambiente afectadas por el proceso de transferencias a la Comunidad de Madrid, así como para el seguimiento y coordinación de los programas y proyectos cuya ejecución esté prevista para el señalado ejercicio, se creará una Comisión Conjunta de Coordinación entre las Administraciones del Estado y la Autónoma.

2. Para el ejercicio de las funciones y localización de los servicios objeto de transferencia, la Administración del Estado habilitará los medios necesarios para la nueva ubicación de los servicios transferidos, en condiciones análogas a las actuales instalaciones de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. En tanto la Administración

del Estado no proporcione la localización y ubicación de los servicios transferidos de dicha Comisión, la Comunidad de Madrid ocupará las actuales instalaciones de COPLACO, situadas en la 6.ª y 8.ª plantas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, en Madrid, que incluye una superficie de 7.826 metros cuadrados.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Los funcionarios y demás personal adscritos a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid traspasados y que se refieren nominalmente en la relación adjunta número 2.º pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno de la nación apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas en 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar, en su caso, las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.º, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.118.089.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.º, 1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1983 figuran en la relación 3.º, 2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado en datos del presupuesto prorrogado de 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez promulgada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

I) Documentación, expedientes y bienes muebles que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como de los bienes muebles, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno de la nación se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

J) Fecha de efectividad de las Transferencias.

Las transferencias de las funciones y servicios y los traspasos de medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y María Angeles Gutiérrez Fraile.

RELACION 48
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.

INMUEBLES

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	TITULO	SUPERFICIE EN M ²		TOTAL	OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.		
1) Parcela 101, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 101/101	MADRID	Expropiación	6.427,41	6.427,41	12.854,82	Indemnización 4.819,06
2) Parcela 102, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 102/102	MADRID	Expropiación	6.427,41	6.427,41	12.854,82	
3) Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 103/103	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
4) Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 104/104	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
5) Parcela 105, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 105/105	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
6) Parcela 106, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 106/106	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
7) Parcela 107, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 107/107	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
8) Parcela 108, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 108/108	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
9) Parcela 109, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 109/109	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
10) Parcela 110, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 110/110	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
11) Parcela 111, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 111/111	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
12) Parcela 112, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 112/112	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
13) Parcela 113, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 113/113	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
14) Parcela 114, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 114/114	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	
15) Parcela 115, Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 115/115	MADRID	Expropiación	1.529,6	1.529,6	3.059,2	

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	TITULO	SUPERFICIE EN M ²		TOTAL	OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.		
Parcela 116 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 116/116	MADRID	Expropiación	49,42	49,42	98,84	
Parcela 117 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 117/117	MADRID	Expropiación	194,97	194,97	389,94	
Parcela 118 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 118/118	MADRID	Expropiación	427,38	427,38	854,76	
Parcela 119 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 119/119	MADRID	Expropiación	87,78	87,78	175,56	
Parcela 120 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 120/120	MADRID	Expropiación	99,11	99,11	198,22	
Parcela 121 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 121/121	MADRID	Expropiación	53,43	53,43	106,86	
Parcela 122 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 122/122	MADRID	Expropiación	54,44	54,44	108,88	
Parcela 123 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 123/123	MADRID	Expropiación	91,97	91,97	183,94	
Parcela 124 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 124/124	MADRID	Expropiación	92,98	92,98	185,96	
Parcela 125 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 125/125	MADRID	Expropiación	20,49	20,49	40,98	
Parcela 126 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 126/126	MADRID	Expropiación	30,71	30,71	61,42	
Parcela 127 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 127/127	MADRID	Expropiación	31,72	31,72	63,44	
Parcela 128 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 128/128	MADRID	Expropiación	87,45	87,45	174,90	
Parcela 129 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 129/129	MADRID	Expropiación	210,39	210,39	420,78	
Parcela 130 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 130/130	MADRID	Expropiación	1.750,00	1.750,00	3.500,00	
Parcela 131 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 131/131	MADRID	Expropiación	1.980,00	1.980,00	3.960,00	
Parcela 132 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 132/132	MADRID	Expropiación	6.300,00	6.300,00	12.600,00	

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	TITULO	SUPERFICIE EN M ²		TOTAL	OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.		
Parcela 133 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 133/133	MADRID	Expropiación	18,00	18,00	36,00	
Parcela 134 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 134/134	MADRID	Expropiación	36,00	36,00	72,00	
Parcela 135 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 135/135	MADRID	Expropiación	72,00	72,00	144,00	
Parcela 136 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 136/136	MADRID	Expropiación	144,00	144,00	288,00	
Parcela 137 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 137/137	MADRID	Expropiación	288,00	288,00	576,00	
Parcela 138 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 138/138	MADRID	Expropiación	576,00	576,00	1.152,00	
Parcela 139 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 139/139	MADRID	Expropiación	1.152,00	1.152,00	2.304,00	
Parcela 140 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 140/140	MADRID	Expropiación	2.304,00	2.304,00	4.608,00	
Parcela 141 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 141/141	MADRID	Expropiación	4.608,00	4.608,00	9.216,00	
Parcela 142 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 142/142	MADRID	Expropiación	9.216,00	9.216,00	18.432,00	
Parcela 143 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 143/143	MADRID	Expropiación	18.432,00	18.432,00	36.864,00	
Parcela 144 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 144/144	MADRID	Expropiación	36.864,00	36.864,00	73.728,00	
Parcela 145 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 145/145	MADRID	Expropiación	73.728,00	73.728,00	147.456,00	
Parcela 146 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 146/146	MADRID	Expropiación	147.456,00	147.456,00	294.912,00	
Parcela 147 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 147/147	MADRID	Expropiación	294.912,00	294.912,00	589.824,00	
Parcela 148 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 148/148	MADRID	Expropiación	589.824,00	589.824,00	1.179.648,00	
Parcela 149 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 149/149	MADRID	Expropiación	1.179.648,00	1.179.648,00	2.359.296,00	
Parcela 150 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 150/150	MADRID	Expropiación	2.359.296,00	2.359.296,00	4.718.592,00	

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	TITULO	SUPERFICIE EN M ²		TOTAL	OBSERVACIONES
			CEDIDO	COMPART.		
Parcela 151 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 151/151	MADRID	Expropiación	1.000,00	1.000,00	2.000,00	
Parcela 152 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 152/152	MADRID	Expropiación	2.000,00	2.000,00	4.000,00	
Parcela 153 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 153/153	MADRID	Expropiación	4.000,00	4.000,00	8.000,00	
Parcela 154 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 154/154	MADRID	Expropiación	8.000,00	8.000,00	16.000,00	
Parcela 155 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 155/155	MADRID	Expropiación	16.000,00	16.000,00	32.000,00	
Parcela 156 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 156/156	MADRID	Expropiación	32.000,00	32.000,00	64.000,00	
Parcela 157 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 157/157	MADRID	Expropiación	64.000,00	64.000,00	128.000,00	
Parcela 158 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 158/158	MADRID	Expropiación	128.000,00	128.000,00	256.000,00	
Parcela 159 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 159/159	MADRID	Expropiación	256.000,00	256.000,00	512.000,00	
Parcela 160 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 160/160	MADRID	Expropiación	512.000,00	512.000,00	1.024.000,00	
Parcela 161 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 161/161	MADRID	Expropiación	1.024.000,00	1.024.000,00	2.048.000,00	
Parcela 162 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 162/162	MADRID	Expropiación	2.048.000,00	2.048.000,00	4.096.000,00	
Parcela 163 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 163/163	MADRID	Expropiación	4.096.000,00	4.096.000,00	8.192.000,00	
Parcela 164 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 164/164	MADRID	Expropiación	8.192.000,00	8.192.000,00	16.384.000,00	
Parcela 165 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 165/165	MADRID	Expropiación	16.384.000,00	16.384.000,00	32.768.000,00	
Parcela 166 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 166/166	MADRID	Expropiación	32.768.000,00	32.768.000,00	65.536.000,00	
Parcela 167 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 167/167	MADRID	Expropiación	65.536.000,00	65.536.000,00	131.072.000,00	
Parcela 168 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 168/168	MADRID	Expropiación	131.072.000,00	131.072.000,00	262.144.000,00	
Parcela 169 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 169/169	MADRID	Expropiación	262.144.000,00	262.144.000,00	524.288.000,00	
Parcela 170 - Plan Parcelas de Indemnización de Bienes, Decreto 143/1978 (Madrid), 170/170	MADRID	Expropiación	524.288.000,00	524.288.000,00	1.048.576.000,00	

NOMBRE Y DÑO	LOCALIDAD Y DIRECCION	TITULO	CENSO	SUPERFICIE EN M ²		OBSERVACIONES
				COMPART.	TOTAL	
73) Paseo 1.º, 2.º y 3.º del 11.º Barrio de San Juan de los Rios, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
74) Parcela 1.ª y 2.ª de la Urbanización de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
75) Parcela 1.ª y 2.ª de la Urbanización de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
76) Parcela 3.ª y 4.ª de la Urbanización de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
77) Parcela 5.ª y 6.ª de la Urbanización de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
78) Parcela 7.ª y 8.ª de la Urbanización de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
79) Parcela 9.ª y 10.ª de la Urbanización de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
80) Calle de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
81) Calle de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
82) Calle de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
83) Calle de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
84) Calle de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
85) Calle de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
86) Calle de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977
87) Calle de San Juan, Madrid (11-114)	MADRID	Expropiación de terrenos	10.000,00		200,00	Prorrogado Decreto de expropiación por 10 años. Plazo de concesión 1.977

DERECHOS Y CONCESIONES

A) Derechos:

- Crédito por importe de doscientas cuarenta y ocho mil trescientas diecinueve (248.319) pesetas, pendiente de cobro a ICEAS, por cesión de una superficie de terrenos de 2.619 metros cuadrados en el sector de expropiación de Orcasitas, 4.ª fase.
- Crédito por importe de dos millones cuarenta y siete mil novecientos veinte (2.047.920) pesetas, pendiente de cobro al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por transmisión de una superficie de terrenos de 2.262,50 metros cuadrados en el sector plaza de Castilla.
- Crédito por importe de treinta y siete millones setecientas noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y seis (37.799.496) pesetas, pendiente de cobro al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, pagaderos en plazos de doce millones quinientas noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos (12.599.832) pesetas en los meses de abril de los años 1984, 1985 y 1986, por transmisión de terrenos en dicho término municipal a favor de la Corporación Municipal.

B) Concesiones:

- Derecho de superficie sobre terrenos situados en la calle Rafael Salgado, 11, de Madrid, a favor de «José Luis del Portal Solaguren, S. A.» (restaurante «José Luis»).
Canon originario: 240.000 pesetas, sujeto a la actualización anual en razón a los índices fijados por el Instituto Nacional de Estadística.
Plazo: Prorrogado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1979 a diez años.
- Derecho de superficie sobre terrenos situados en el sector de Fuencarral «A», a favor de la Pía Unión de Angeles del Cerro.
Canon abonado anualmente por la Entidad superficiaria: 4.950 pesetas.
Plazo de concesión: Cincuenta años.
Derecho de superficie sobre una parcela de 5.000 metros cuadrados situados en la carretera de Toledo, a favor de la Asociación Madrileña Protectora de Animales y Plantas.
Canon abonado anualmente por la Entidad superficiaria: 6.000 pesetas.
Plazo de concesión: Cincuenta años.

4. Derecho de superficie sobre una parcela de 840 metros cuadrados en el paseo de la Castellana (antes manzana 10 de la prolongación de la avenida del Generalísimo), a favor de la «Estación Alfambra, S. A.».

Canon abonado anualmente por la Entidad superficiaria: 200.000 pesetas.
Plazo de concesión: Cincuenta años.

CONTRATOS EN VIGOR EN COPLACO

Denominación del contrato	Adjudicatario
A) Contratos de obras:	
Obras de jardinería en la zona de Almacenes de Fuencarral	Ecología y Paisaje.
Obras de reforma y ensanche en las calles Manuel Tovar y Salcedo	Francisco Caparrós.
Obras de reforma y ensanche en las calles Lezama, Foronda y avenida Cardenal Herrera Oria	Aldam.
Obras de reforma y ensanche en las calles Francisco Sancha, avenida del Llano Castellano y calle sin nombre del sector Almacenes de Fuencarral	Aldam.
Obras de reforma y ensanche en las calles Francisco Sancha, Manuel Tovar y Lebastida	Francisco Caparrós.
Obras de reforma y ensanche en las calles Francisco Sancha, Enlaces Ferroviarios, Manuel Tovar y Valdegovia	Francisco Caparrós.
Obras de reforma y ensanche en las calles Llodio, Labastida y Xaudaró	Aldam.
Obras de reforma y ensanche en las calles Salvatierra y calle sin nombre en el sector de Fuencarral	Francisco Caparrós.
B) Contratos con Empresas consultoras:	
Actualización del censo de zonas industriales	Metra Seis.
Avance de la reforma del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Residencial San José de Valderas.	Compañía Planificadora.
Inventario de centros de actividad y empleo	Metra Seis.
Movilidad de Empresas en la provincia de Madrid	Metra Seis.
Patrimonio público de suelo de la provincia de Madrid	Ceta.
Medidas de protección de los recursos hidráulicos en la provincia de Madrid	Sanab R. S.
Planeamiento urbano y mercado inmobiliario en la comarca de Villalba	Terraplan.
Influencia de la crisis económica sobre el territorio	Emilio García Albiñana.
Análisis del tipo de vivienda inadecuada en el Area Metropolitana de Madrid	Francisco Pol Méndez.
Normas de calidad de las infraestructuras hidráulicas sanitarias y requerimientos en relación con el planeamiento a nivel general.	Intecsa.
Revisión normas complementarias y subsidiarias vigentes en el término municipal de Cercedilla ...	Javier Gómez Morata.
Idem, id. de San Martín de Valdeiglesias	Geteplan.
Idem, id. de Alpedrete	Luis Méndez Cinto.
Idem, id. de Guadarrama	Julio García Lanza.
Idem, id. de San Martín de la Vega	Vicente Sánchez de León.
Revisión del Plan General de Chinchón	Rafael Pina Lupiáñez.
PERI de Chinchón	Rafael Pina Lupiáñez.
Revisión normas complementarias y subsidiarias vigentes en el término municipal de Galapagar ...	Eptasa.
Revisión normas complementarias y subsidiarias vigentes en el término municipal de Hoyo de Manzanares	Situr.
Idem, id. de Torreldones	Antonio Casado Pérez.
Idem, id. de Lozoya del Valle	Enrique Perea Caveda.
Idem, id. de Torrelaguna e información urbanística de cuatro municipios	Juan Catarineu.

Denominación del contrato	Adjudicatario
Cartografía básica simplificada a escala 1:25.000 del Area Metropolitana de Madrid	Jurplan.
Vuelo fotogramétrico a color a escala 1:18.000 de la Zona Centro de la provincia de Madrid	Taes.
Idem, id. de la Zona Sur de la provincia de Madrid	Taes.
Idem, id. de la Zona Norte de la provincia de Madrid	Taes.
Ampliaciones y reducciones fotográficas de la cartografía de COPLACO	Safer.
Tratamiento documental de la información sobre Madrid II	M. Asunción Castro Jaén.
Servicios generales de reprografía.	Faster.
Servicio de reprografía en color ...	Inscofot.
Ampliación publicación de documentos planeamiento de Aranjuez con la carpeta de planos Plan Especial de Reforma Interior	Closas Orcoyen, S. L.
Edición del documento de difusión y debate del distrito de Retiro ...	Safer.
Edición de 10 informes monográficos	Faster.
Publicación de 12 boletines informativos	Faster.
Documento para la difusión del estudio sobre la vivienda inadecuada	Francisco Pol Méndez.
Elaboración del documento para difusión y debate del distrito de Retiro	Jurplan.
Revisión y actualización del análisis y normalización del ámbito geográfico Madrid Noroeste	Terraplan.
Idem, id. Madrid Sur	Luis Ester Butragueño.
Idem, id. Sierra Norte	Victor Manuel Escorial.
Idem, id. Madrid Este	Estudios S. F.
Idem, id. Sierra Sur	Ramón Rouco Castresana.
La desocupación y la demanda solvente en el mercado de nueva construcción	Datin.
La gestión de suelo para equipamientos comunitarios en la corona metropolitana	Area.
Calibración y aplicación de modelos de transportes para análisis y contabilización de planes	Michael David Schields.
Desarrollo de las propuestas de infraestructuras de transportes contenidas en las directrices	Typsa.
Posibilidades de agricultura periurbana en el Area Metropolitana de Madrid	José G. Ballesteros.
Y, en general, todos aquellos contratos que, no figurando en la presente relación, se formalicen mediante actas, en los términos previstos en el apartado I) de esta certificación.	

(Continuará.)